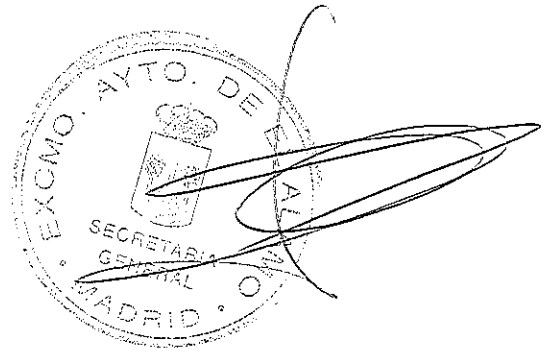




AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID)

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**, en Sesión Extraordinaria celebrada el día **22 de FEBRERO de 2017**, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

«DÉCIMO.- ACUERDO DEJANDO DESIERTO EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “APOYO TÉCNICO EN EXPEDIENTES URBANÍSTICOS MUNICIPALES” (Expte. JGL 03/2016), AL RESULTAR DESPROPORCIONADA LA OFERTA PRESENTADA POR EL ÚNICO LICITADOR PRESENTADO AL PROCEDIMIENTO.

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

1.- A tenor de lo establecido en el art. 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), la Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 15 de Julio de 2016, acordó aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para adjudicar el contrato administrativo de Servicios denominado **“Apoyo Técnico en expedientes urbanísticos municipales” (Exp. JGL 03/2016)**, con una duración de dos años, y un Precio Total del contrato para la primera anualidad de 10.200,00 euros, desglosado en un Precio Estimado de 8.430,00 euros, y de 1.770,00 en concepto de IVA, que se adjudicará mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios de Valoración.

2.- La publicidad y la transparencia de la licitación y del Pliego de Cláusulas, se practicó mediante anuncio de licitación insertado en el BOCM núm. 189, de fecha 09/08/2016, y en el Perfil del Contratante de la Página Web Municipal siguiente: **“www.Aytoelalamo.es”**.

3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal, resulta que hasta las 14,00 horas del día **24 de Agosto de 2016**, fecha límite de presentación de Proposiciones en el Procedimiento Abierto en tramitación, se había presentado UNA OFERTA suscrita por la siguiente persona física:

<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>NÚM. REGISTRO</u>
D. JUAN CARLOS TORIBIO LÓPEZ	C/ Toribio Orgaz nº 1 28607 El Álamo (Madrid)	4687 24/08/2016

4.- Una vez comprobado que el licitador había presentado completa la documentación requerida en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y había

acreditado el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y técnica exigidas en la Cláusula 14 del Pliego, la Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 25 de Enero de 2017, acordó admitir al procedimiento de contratación al licitador presentado.

Seguidamente, en acto público al que previa invitación asistió el licitador, se procedió a la apertura del Sobre "B" que contiene la Proposición Económica presentada, que será puntuada mediante los Apartados del Criterio Cuantificable en Cifras o Porcentajes previsto en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, con el siguiente resultado:

D. JUAN CARLOS TORIBIO LÓPEZ Importe: 5.808,00 euros para la primera anualidad, desglosado en un Precio Estimado de 4.800,00 euros, y 1.008,00 euros en concepto de IVA.

5.- Visto que el importe de la oferta económica presentada por el licitador es inferior en más del 10% al presupuesto base de licitación establecido en la cantidad de 10.200,00 euros para la primera anualidad (Cláusula 3 del Pliego) y, considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Cláusula 19 del Pliego regulador del presente contrato, dispone que se considerara que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la reducción del precio incluida en la oferta económica fuera inferior al presupuesto base de licitación en un 10%.

La Mesa de Contratación, en la misma Sesión celebrada el día 25 de Enero de 2017, al poder ser considerada desproporcionada la oferta económica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP y en la Cláusula 19 del Pliego, y como requisito previo a otorgar la puntuación total a la oferta presentada, acordó requerir al licitador D. Juan Carlos Toribio López, para que presentara escrito que contenga la justificación detallada de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el cumplimiento del contrato en los términos del Proyecto de Prestación del Servicio presentado, las soluciones técnicas que se adoptarán, así como de las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el contrato, concediendo al efecto plazo hasta el día 09 de Febrero de 2017.

6.- Tras examinar el escrito presentado por el licitador, de fecha 08/02/2017 (Reg. Entrada núm. 982), justificativo de la viabilidad de su oferta económica, la Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 17 de Febrero de 2017, y de conformidad con lo establecido en el art. 152 del TRLCSP y en la Cláusula 19 del Pliego, Acordó considerar como desproporcionada a la única oferta económica presentada, al resultar su importe inferior en un 57 por 10 al Precio de Licitación establecido en la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas y, por esta razón, proponer al órgano municipal de contratación, que acuerde dejar desierto el procedimiento de contratación.

Vistos los antecedentes reseñados, y lo establecido en el artículo 151 y siguientes del TRLCSP, en lo referente a la adjudicación de los expedientes de contratación, y conforme a la atribución de las competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y en ejercicio de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**


Primero.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, y con lo establecido en el art. 152 del TRLCSP y en la Cláusula 19 del Pliego, se Acuerda dejar desierto y no adjudicar el contrato administrativo de Servicios denominado "**Apoyo Técnico en expedientes urbanísticos municipales**" (Exp. JGL 03/2016), al considerar

como desproporcionada a la única oferta económica presentada, por resultar su importe inferior en un 57 por 10 al Precio de Licitación establecido en la Cláusula 3 del Pliego de Cláusulas.

Segundo.- El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará al licitador mediante correo electrónico a la dirección designada al presentar su proposición y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.”

Y para que así conste, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en El Álamo a tres de Marzo de dos mil diecisiete.


B°
LA ALCALDESA
Fdo. Natalia Quintana Serrano


EL SECRETARIO
Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

